



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172230029555 DEL 10-05-2017

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005744 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *"Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles"*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que la aspirante JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES, fue declarada admitida dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en

1 "ARTÍCULO 53". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria".

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005744 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS."

el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, mediante la Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, publicada el 17 de Noviembre de la misma anualidad, así:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social			
EMPLEO	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16			
CONVOCATORIA NRO.	320 de 2014 - DPS			
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014			
NÚMERO OPEC	207948			

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	97611509	CARLOS ANDRES FERIA MARIN	65,61
2	CC	40448759	SANDRA MILENA RAMIREZ BARRERA	65,55
3	CC	1127385754	JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES	64,33
4	CC	11936815	JOHN FRAZER LEMUS ASPRILLA	61,60
5	CC	79617733	HUGO DANIEL SANCHEZ CASTAÑEDA	60,98
6	CC	1097394497	HERNAN LEONARDO NOVOA MARTINEZ	60,94
7	CC	98398770	ARLEY ARMERO MADROÑERO	57,40
8	CC	1123160153	JUAN PABLO AMAYA RIAÑO	51,45

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio del 24 de noviembre de 2016, radicado bajo el número 20166000579672, solicitud de exclusión de la aspirante JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES, por no cumplir con el requisito de educación, bajo los siguientes argumentos:

"(...) En relación con el requisito mínimo de formación académica, la aspirante JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES acredita título técnico en Gestión Pública Financiera y título de técnico en Salud Pública, disciplinas que NO se ajustan a alguna de las requeridas por el empleo ofertado.

Como quiera que el aspirante no acredita el requisito mínimo de formación académica, se analizó la equivalencia prevista en la OPEC del empleo, la cual contempla lo siguiente:

EQUIVALENCIA
Aprobación de tres años (3) de educación superior en Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroecológica, Administración Financiera, Administración Pública, Administración de Empresas, Comercio Internacional, Economía. Quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral.
Aprobación de dos años (2) de educación superior en Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroecológica, Administración Financiera, Administración Pública, Administración de Empresas, Comercio Internacional, Economía. Veintisiete (27) meses de experiencia relacionada o laboral.
Aprobación de un año (1) de educación superior en Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroecológica, Administración Financiera, Administración Pública, Administración de Empresas, Comercio Internacional, Economía. Treinta y nueve (39) meses de experiencia relacionada o laboral.
Diploma de Bachiller.
Cincuenta y un (51) meses de experiencia relacionada o laboral.

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005744 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

Respecto de la experiencia profesional relacionada que acredita el aspirante, a continuación se relaciona el análisis efectuado respecto de cada uno de los soportes de experiencia registrados:

(...)

En consideración a lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado a los soportes, la aspirante acredita treinta y cinco (35) meses de experiencia laboral, y el requisito mínimo para el desempeño del cargo es de cincuenta y un (51) meses de experiencia laboral; por lo anterior, de manera respetuosa se solicita la exclusión de la aspirante JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.385.754 de Puerto Carreño, Vichada, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, para la provisión definitiva del empleo denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 16, OPEC No. 207948”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20162210005744 del 12 de diciembre de 2016, *“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”.*

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DE LA ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la señora JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES, el 19 de diciembre de 2016², concediéndole el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 20 de diciembre de 2016 y el 02 de enero de 2017, dentro del cual la concursante, no allegó escrito alguno.

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...). (Marcación Intencional).

² Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005744 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

“ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...).”

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 207948, a la cual se inscribió y fue admitida la señora JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES, fue publicada el 17 de noviembre de 2016, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada el 24 de noviembre, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 20166000579672, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

4.1 PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS al solicitar la exclusión de la aspirante JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES.

4.2 ANÁLISIS PROBATORIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo del artículo 1° del Auto 20162210005744 del 12 de diciembre de 2016, así como lo previsto en el Acuerdo 524 de 2014, el análisis

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005744 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por la aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 320 de 2014 – DPS, el cual transcurrió del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2014, con el fin de determinar si efectivamente cumple con los requisitos de educación y experiencia, para lo cual se realizará un análisis comparativo de las funciones acreditadas contra las funciones reportadas en la OPEC del empleo a proveer, estableciendo si procede o no la causal alegada por la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para excluir a la elegible.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 524 de 2014 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 207948, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

Estudio:

“Titulo de formación tecnológica en Gestión Agropecuaria, en Administración de Empresas Agrarias, en Producción Agrícola, Agropecuaria, en Ciencias Agrícolas y Pecuarias, en Gestión de Empresas Agropecuarias, en Gestión y Administración Agrícola, en Gestión Administrativa, Administración de Empresas.”

Experiencia:

“Seis meses (6) de experiencia relacionada o laboral.”

Equivalencias: *Aprobación de tres años (3) de educación superior en Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroecológica, Administración Financiera, Administración Pública, Administración de Empresas, Comercio Internacional, Economía.*

Quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral.

Aprobación de dos años (2) de educación superior en Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroecológica, Administración Financiera, Administración Pública, Administración de Empresas, Comercio Internacional, Economía.

Veintisiete (27) meses de experiencia relacionada o laboral.

Aprobación de un año (1) de educación superior en Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroecológica, Administración Financiera, Administración Pública, Administración de Empresas, Comercio Internacional, Economía.

Treinta y nueve (39) meses de experiencia relacionada o laboral.

Diploma de Bachiller.

Cincuenta y un (51) meses de experiencia relacionada o laboral.

La concursante, para acreditar el requisito de educación antes mencionado, presentó:

- **Folio 2:** Título como Tecnóloga en Gestión Pública y Financiera, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, el 28 de septiembre de 2012.

Con el fin de determinar si el título corresponde o no, a una de las disciplinas académicas determinadas en la OPEC, se consultó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, donde se pudo establecer que el título aportado por la aspirante, comparte el mismo Núcleo Básico del Conocimiento y Área de Conocimiento con el título de Tecnología en **Gestión Administrativa y Administración de Empresas**, exigido por la OPEC, así:

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005744 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

SNIES Sistema Nacional de Información de la Educación Superior

Módulo Consultas

Programa

TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Código Institución:	9110
Nombre Institución:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
Código SNIES del Programa:	91175
Estado del Programa:	ACTIVO
Reconocimiento del Ministerio:	Registro Calificado
Resolución de Aprobación No.:	507
Fecha de Resolución:	01/02/2011
Vigencia (Años):	7
Área de Conocimiento:	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC:	ADMINISTRACION
Nivel Académico:	PREGRADO
Nivel de Formación:	Tecnológica
Metodología:	Presencial
Número de créditos:	89
¿Cuánto dura el programa?:	24 - MENSUAL
Título otorgado:	TECNOLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Departamento de oferta del programa:	BOGOTA D.C
Municipio de oferta del programa:	BOGOTA D.C.
Costo de matrícula para estudiantes nuevos:	
¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?:	NO
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?:	MENSUAL

SNIES Sistema Nacional de Información de la Educación Superior

Módulo Consultas

Programa

TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PÚBLICA FINANCIERA

Código Institución:	2104
Nombre Institución:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-
Código SNIES del Programa:	52401
Estado del Programa:	INACTIVO
Justificación:	Por vencimiento del registro calificado
Reconocimiento del Ministerio:	N/A
Resolución de Aprobación No.:	
Fecha de Resolución:	
Vigencia (Años):	
Área de Conocimiento:	ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURIA Y AFINES
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC:	ADMINISTRACION
Nivel Académico:	PREGRADO
Nivel de Formación:	Tecnológica
Metodología:	Distancia (tradicional)
Número de créditos:	96
¿Cuánto dura el programa?:	6 - SEMESTRAL
Título otorgado:	TECNOLOGO EN GESTION PUBLICA FINANCIERA

De la información expuesta, se puede concluir que tanto para la formación Tecnológica en Gestión Pública y Financiera como para **Gestión Administrativa, Administración de Empresas**, exigidos en la OPEC se tiene que el núcleo básico de conocimiento es

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005744 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

“ADMINISTRACIÓN”, bajo este entendido, se puede concluir que el título acreditado por la aspirante, no es excluyente del requisito mínimo establecido en la OPEC.

La correspondencia entre dos títulos que tengan diferente denominación, pero que compartan el mismo núcleo básico de conocimiento, debe partir del contenido curricular y del perfil profesional que se acredita; por tal razón se considera importante realizar un paralelo entre el programa de Tecnología en Gestión Pública y Financiera con el de Gestión Administrativa, así:

Gestión Pública y Financiera	Gestión Administrativa
Matemáticas	Matemática I
Contabilidad General	Contabilidad General
Estadística	Estadística
Microeconomía	Economía Empresarial

El análisis realizado permite concluir que existe una correspondencia entre los dos títulos y que si bien su denominación es diferente los mismos comparten un mismo núcleo básico de conocimiento, por lo que excluir al aspirante por este aspecto meramente formal, traería como consecuencia vulnerar el principio de confianza legítima, así como derechos fundamentales tales como la igualdad y acceso a cargos públicos.

Frente a un caso similar en el que se analizó la correspondencia entre dos títulos, la Corte Constitucional en Sentencia T-207 de 2010, se pronunció en el siguiente sentido:

“Lo anterior se suma a que le corresponda al “Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES- y de pares académicos” evaluar y emitir un concepto sobre la correspondencia de la denominación académica de los programas, en denominaciones académicas que integren dos o más áreas básicas de la administración.

Según la descripción del programa 1871, el área de conocimiento es “economía, administración, contaduría y afines”, siendo “administración” el núcleo básico de conocimiento. Confrontada esta información con el plan de estudio de Administración Empresarial de la Universidad Sergio Arboleda, se aprecian cuatro áreas compuestas en tres ciclos básicos: i) área de administración y su primer ciclo, conformado por “introducción a la empresa, administración básica, diseño y producción de procesos y procesos administrativos”; el segundo ciclo profesional, por “procesos administrativos, hacienda pública, legislación laboral, teoría de la administración de mercados, legislación tributaria, entre otros”; y el tercer ciclo por “gerencia comercial, técnicas de investigación de mercado, gestión de pymes, práctica empresarial, análisis financiero, ética y responsabilidad social”; ii) área de economía, con su ciclo “introducción a la economía, microeconomía, macroeconomía”; iii) área financiera, compuesta por “contabilidad I y II, costo y presupuesto y análisis financiero”; iv) por último, sin tener en cuenta las áreas auxiliares, está comercio, con “comercio internacional”. (...)

Así, la negativa del Consejo Profesional de Administración de Empresas, lesiona el principio de confianza legítima, por contrariar la justa expectativa que, en desarrollo del principio de buena fe, asumió la Universidad desde cuando el Estado le concedió los reconocimientos anteriormente referidos, frente a su programa académico, y también ante el accionante, quien ingreso allí confiado en la aprobación oficial de la carrera elegida.

En consecuencia, es desacertada la interpretación expuesta por el CPAE frente al requisito de la acreditación del título profesional, al exigir la simple coincidencia en el título profesional, “Administrador de Empresas” y no aceptar uno compuesto que le es claramente equiparable, “Administrador de Empresas Sectores Privado y Público” que, como se señaló, cumple integralmente la formación exigida por la ley y sus decretos reglamentarios, acorde además con la autonomía universitaria, fundamentado ello en la política loable de brindar la

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005744 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

mayor preparación, para el florecimiento de la subsiguiente vida profesional. (Marcación intencional)”.

Así las cosas, en este caso particular de la aspirante no se hace necesario evaluar la posibilidad de aplicar una de las equivalencias contempladas en el empleo, toda vez que cumple el requisito mínimo de manera directa, pues acredita el título requerido por el empleo.

Finalmente, en cuanto a la experiencia, la Comisión de Personal del DPS indicó en la solicitud de exclusión, que la señora JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES, acreditó un total de 35 meses de experiencia laboral, tiempo suficiente para cumplir con el requisito mínimo que es de 6 meses de experiencia relacionada o laboral, sin que hubiere lugar a que este requisito sea analizado nuevamente.

Así las cosas, se concluye entonces, que la señora JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.385.754 de Puerto Carreño, **ACREDITÓ** los requisitos de educación y experiencia establecidos para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, con el código 207948 denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *No Excluir*, a JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.385.754, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notificar* el contenido de la presente Resolución, a la señora JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES, en la dirección: Calle 6B N° 28-51 Casa 13B Barrio Belén Da La Paz, en el Municipio de San José del Guaviare, o al correo electrónico jika2805@hotmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005744 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JESSICA PATRICIA VARGAS FUENTES de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210041125 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207948, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS."

ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora Despacho
Aprobó: Diego Hernán Fernández Güeche - Gerente Convocatoria 320 de 2014-DPS
Preparó: Sandra Patricia Bejarano Rincon - Abogada CNSC